



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 017 - 2024-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de consejo celebrada el día viernes 09 de febrero del 2024, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2020-GOREMAD/GR, se aprobó la relación de propuestas productivas ganadoras que recibirán cofinanciamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE 2020, dentro del marco normativo vigente, entre éstas el Plan de Negocio "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de la Piña en la Asociación de Productores El Piñal, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios", del Agente Económico Organizado (AEO) Asociación de Productores El Piñal, con C.U.I. N° 2497787, por un monto total de S/. 199,999.70, cofinanciado por el GOREMAD por S/. 159, 999.70 y por la AEO por S/. 40,000.00, respectivamente.

Que, tras la firma del Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 16-2020, de fecha 17-AGO-2020, entre el GOREMAD y el A.E.O. Asociación de Productores El Piñal, y durante la ejecución del mismo se han adquirido los bienes consistentes en una bomba fumigadora y semillas de piña, por el valor de S/. 27,137.09 y los servicios de asesoría técnica de ingenieros agrónomos y de consultoría, capacitación, asesoría técnica y demostración de métodos en el manejo de cultivo de piña, por la suma de S/. 10,499.70, lo cual se corrobora por el mérito del Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio PROCOMPITE Nro. 16-2020, suscrita por el Presidente de la AEO y el Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada y los



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Informes: N° 039-2023-GOREMAD/GRDE-SGPIP-IIGGM e Informe N° 215-2023-GOREMAD-GRDE/SUPIP de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, requiriendo la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional para su transferencia definitiva a favor del mencionado Agente Económico Organizado (AEO).

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, es prioridad del Estado, la ejecución -mediante procesos concursables- de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; para lo cual, los gobiernos regionales pueden destinar hasta el 10% de los recursos presupuestales destinados a proyectos de inversión.

Que, el Reglamento de la Ley PROCOMPITE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, derogatorio del Decreto Supremo N°103-2012-EF, ha previsto en su artículo 30° la liquidación del Plan de Negocio al finalizar la fase de la ejecución del PROCOMPITE, con la finalidad de *"determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión"*, y a continuación, en su artículo 31, establece que una vez liquidados los Planes de Negocio *"el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales..."*, y demás disposiciones del ordenamiento legal vigente.

Que, el PROCOMPITE se desarrolla en las siguientes fases: autorización, implementación y de ejecución, siendo la Gerencia de Desarrollo Económico, en caso de los Gobiernos Regionales, el ente responsable de dicho proceso. Cabe señalar que, en su primera fase, el Consejo Regional de Madre de Dios emitió el Acuerdo Regional N° 119-2019-RMDD/CR, aprobando la asignación presupuestal para el PROCOMPITE 2019, y al concluir la fase de ejecución y producirse la liquidación y cierre del Plan de Negocios, es procedente autorizar la transferencia de los activos -bienes y servicios- del Gobierno Regional de Madre de Dios, a favor del A.E.O. Asociación de Productores El Piñal.

Que, por consiguiente, en atención a sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Regional de Madre de Dios, aprobar dicha transferencia de bienes y servicios a favor del Agente Económico Organizado, mediante un Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con sus atribuciones señaladas en literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de "autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional".

Que, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, Periodo 2024, a través del Informe N° 009-2024-GOREMAD-CR/CAMAAYCN, luego de un análisis técnico y normativo de la propuesta de transferencia definitiva de la capacidad productiva a favor del Agente Económico Organizado (AEO) antes mencionado, concluye por unanimidad de sus integrantes, por la procedencia de dicho acto jurídico administrativo traslativo de dominio y recomienda su formalización mediante Acuerdo de Consejo Regional, según los



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



términos de la fórmula legal que propone y que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe N° 009-2024-GOREMAD-CR-CAMAAYCN, de la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional Madre de Dios. Por consiguiente, **AUTORIZAR**, la transferencia definitiva de los bienes y servicios precisados en el Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio PROCOMPITE Nro. 16-2020, suscrita por los representantes del Gobierno Regional Madre de Dios y del Agente Económico Organizado (AEO) Asociación de Productores El Piñal, correspondiente al Plan de Negocio "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de la Piña en la Asociación de Productores El Piñal, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios", en el marco de PROCOMPITE 2020, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, consistente en bienes valorizados en S/. 27,137.09 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTISIETE CON 09/100 SOLES), y servicios por la suma de S/. 10,499.70 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cierre de la propuesta productiva una vez que quede consentida la resolución que aprueba la liquidación del Plan de Negocio respectivo, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos de la Ley N° 29337.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Madre de Dios que disponga a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su implementación, debiendo informar al Consejo Regional de Madre de Dios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de sus órganos competentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Francisco Sitientes Quispe
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO